

Área de Economía y Hacienda
Negociado de Contratación Servicios y Suministros II

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRAN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, MEDIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA EN VIAJES, Y TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO MEDIANTE SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

Índice de contenido

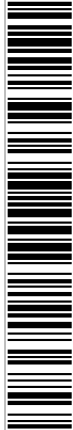
<u>1. DISPOSICIONES GENERALES.</u>	<u>2</u>
<u>Cláusula 1ª. Objeto del sistema dinámico de adquisición.</u>	<u>3</u>
<u>Cláusula 2ª. Régimen jurídico.</u>	<u>5</u>
<u>Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación y sistema de determinación del precio.</u>	<u>6</u>
<u>Cláusula 4ª. Existencia de crédito.</u>	<u>9</u>
<u>Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.</u>	<u>9</u>
<u>2. BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS AL SISTEMA Y PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.</u>	<u>10</u>
<u>Cláusula 6ª. Procedimiento de selección de las empresas.</u>	<u>10</u>
<u>Cláusula 7ª. Publicidad de las licitaciones. Acceso a la información.</u>	<u>11</u>
<u>Cláusula 8ª. Información adicional.</u>	<u>11</u>
<u>Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.</u>	<u>12</u>
<u>1. Aptitud para contratar.</u>	<u>12</u>
<u>3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.</u>	<u>13</u>
<u>4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).</u>	<u>13</u>
<u>5. Integración de la solvencia con medios externos.</u>	<u>13</u>
<u>Cláusula 10ª. Garantía provisional.</u>	<u>14</u>
<u>Cláusula 11ª. Plazo de presentación de las solicitudes de participación.</u>	<u>14</u>
<u>Cláusula 12ª. Criterios de selección para la incorporación de las empresas al sistema.</u>	<u>14</u>
<u>Cláusula 13ª. Forma de presentación de las solicitudes de participación.</u>	<u>15</u>
<u>3. BASES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.</u>	<u>17</u>
<u>Cláusula 14ª. Procedimiento de licitación de los contratos específicos.</u>	<u>17</u>
<u>Cláusula 15ª. Invitación a participar en la licitación de los contratos específicos</u>	<u>18</u>
<u>Cláusula 16ª. Normas para la fijación de los criterios de adjudicación</u>	<u>18</u>
<u>Cláusula 17ª. Presentación de las proposiciones.</u>	<u>21</u>



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

Cláusula 18ª. Deber de confidencialidad.	21
Cláusula 19ª. Apertura de las ofertas y clasificación de las empresas.	22
Cláusula 20ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.	23
Cláusula 21ª. Comprobación de los requisitos con carácter previo a la adjudicación.	23
Cláusula 22ª. Adjudicación de los contratos específicos. Comunicación a los candidatos y a los licitadores.	24
Cláusula 23ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	24
Cláusula 24ª. Formalización de los contratos específicos y publicidad.	25
4. NORMAS PARA HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	25
Cláusula 25ª. Ejecución de los contratos específicos.	25
Cláusula 26ª. Responsable de los contratos específicos.	25
Cláusula 27ª. Duración o plazo del sistema dinámico de adquisición. Prórrogas.	26
Cláusula 28ª. Derechos de los contratistas.	27
Cláusula 29ª. Obligaciones y responsabilidades de las empresas incorporadas al sistema dinámico de adquisición.	27
Cláusula 30ª. Pago del precio de los contratos específicos.	29
Cláusula 31ª. Revisión de precios.	30
Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.	30
Cláusula 33ª. Modificación de los contratos específicos.	31
Cláusula 34ª. Subcontratación.	32
Cláusula 35ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	32
Cláusula 36ª. Cesión del contrato.	33
Cláusula 37ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.	34
Cláusula 38ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	34
Cláusula 39ª. Suspensión de los contratos específicos.	34
5. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	34
Cláusula 40ª. Cláusula de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	34
Cláusula 41ª. Plazo de garantía de los contratos específicos, vicios y defectos.	36
Cláusula 42ª. Resolución de los contratos específicos.	36
Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.	37
Cláusula 44ª. Régimen de recursos.	37
ANEXO I: MODELO DE INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.	38
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN/OFERTA.	43
ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	44



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1ª. Objeto del sistema dinámico de adquisición.

El objeto de esta contratación es la adquisición de servicios de uso corriente relacionados en todo caso con la gestión, mediación, organización y asistencia en los viajes y las actividades protocolarias, de representación y de promoción turística organizadas por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con el fin de dar cobertura a las necesidades que surjan en el ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas, durante un período de dos años prorrogable por un máximo de dos años más, y teniendo en cuenta factores de carácter social y medioambiental, en los términos que se especifican en el documento que regula la licitación en cada caso.

La contratación de estos servicios se llevará a cabo mediante un sistema dinámico de adquisición, de conformidad con lo establecido en los arts. 223 y ss LCSP, por lo que durante todo el período de su vigencia, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el mismo y, una vez admitido en la categoría correspondiente, recibirá invitación a presentar oferta en todas y cada una de las licitaciones que se celebren en el marco de esta contratación.

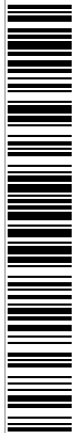
Con este sistema se pretende disponer de forma permanente de los servicios de gestión y asistencia en las actividades protocolarias, de representación y de promoción turística organizadas por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como en los viajes de representación institucional, y en los que está obligado a realizar su personal como consecuencia de los cometidos especiales que, con carácter circunstancial, tienen que ejercer fuera de su puesto de trabajo habitual, o bien, por la asistencia a cursos de capacitación, especialización o perfeccionamiento que se imparten fuera de la localidad del puesto de trabajo. Se trata en todo caso de actividades recurrentes de difícil planificación que, sin embargo, no pueden ser tramitadas en expediente de contrato menor.

El sistema dinámico de adquisición tiene por objeto la determinación de las condiciones de la contratación de estos servicios y establecer el procedimiento para su adquisición mediante contratos específicos basados en el mismo. La admisión o incorporación de empresas al sistema determinará los proveedores a los que se van a adquirir estos servicios, ahora bien, la contratación de los mismos está subordinada a las necesidades reales de la Diputación durante su vigencia, sin que los contratistas puedan exigir un volumen de peticiones determinado o importes mínimos como condición.

Además, sin perjuicio de la vigencia del presente sistema dinámico de adquisición, la Diputación se reserva el derecho de contratar la prestación de estos mismos servicios mediante otros procedimientos de adjudicación previstos en la LCSP, siempre que se justifique en el expediente que, atendiendo a la naturaleza del objeto, resultan más adecuados para su provisión. En particular, se dará esta circunstancia cuando el valor estimado de los contratos basados sea igual o superior a 15.000,00 €, y cuando los servicios y suministros disponibles en el mercado no cubran las necesidades concretas que justifiquen la contratación.

Los servicios que se incluyen en el objeto de esta contratación se caracterizan por estar disponibles en el mercado y se distribuyen en las siguientes categorías:

- 1. Servicios de agencias de viajes**, en los que se incluyen, con carácter meramente enunciativo (no limitativo):



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

- (a) La gestión de las reservas, de la emisión, de la modificación, de la anulación, si ocurre, y de la entrega de billetes de transporte aéreo, terrestre y marítimo, tanto a nivel nacional como internacional.
- (b) La gestión de la emisión, de la modificación o de la anulación, si ocurre, de las reservas de alojamiento y manutención, en su caso.
- (c) La gestión de alquiler de vehículos (nivel nacional e internacional) y asistencia en viajes, así como la organización de visitas guiadas, y la tramitación de inscripciones, reservas y adquisición de entradas, si fuera necesario, a nombre de los destinatarios y, en general, de cualquier servicio propio de las agencias de viajes.
- (d) La realización de las gestiones oportunas para la obtención de visados internacionales cuando estos resulten necesarios para la realización de un viaje.

2. Servicios de hostelería y restauración.

- (a) Suministros de comidas para otras empresas e instituciones.
- (b) Servicios de catering.
- (c) Servicios de entrega de comidas.

3. Servicios de transporte de viajeros de cualquier tipo (circuitos urbanos, viajes realizados dentro de la provincia de Cáceres, y otros viajes, ya sea en microbús, o bien autobús con conductor)

4. Actividades concretas relativas al desarrollo de cualquier tipo de evento de carácter turístico o cultural, incluidas la atención protocolaria o de representación, y todas aquéllas que resulten necesarias para una correcta organización y producción, incluso cuando se organicen con representantes del sector privado.

- (a) La gestión del alquiler de espacios, escenarios, salas de conferencias y reuniones y, en general, de la participación de la Diputación en todo tipo de actividades organizadas por otras entidades, cualquiera que sea su concepto.
- (b) Cachés y otros honorarios profesionales (periodistas, artistas, cocineros, "blogtrip", etc)
- (c) Otros servicios auxiliares (montaje y desmontaje de casetas, mobiliario y/o stand, alquiler de equipos y mobiliario, reportaje fotográfico, camareros, azafatas...)

5. Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales, que permitan disponer de la asistencia técnica necesaria para garantizar la presencia de la Diputación en todo tipo de exposiciones, ferias y congresos, e incluso, su organización, y la de otros eventos de carácter turístico o cultural, tales como galas, seminarios, jornadas, etc.

- (a) Servicios educativos y de formación.
- (b) Servicios de eventos.
- (c) Servicios de organización de ferias y exposiciones.

La codificación del Vocabulario común de productos (CPV) es:

- 63.000000-9 Servicios de transporte complementarios y auxiliares; servicios de agencias de viajes.
- 55.000000-0 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.
- 79.416000-3 Servicios de relaciones públicas.
- 79.900000-3 Servicios comerciales diversos, y otros servicios conexos.
- 79.952000-2 Servicios de eventos.
- 79.950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares y, en particular, en los documentos que regirán la licitación de los sucesivos contratos específicos que se deriven del sistema



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

dinámico de adquisición, se recogen las características de la prestación; sin embargo, hay que tener en cuenta que **no se rechazarán ofertas que propongan soluciones diferentes a las especificadas** en estos documentos, siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en los pliegos, en los términos previstos en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

Según el art. 223 LCSP, los órganos de contratación podrán articular sistemas dinámicos de adquisición de obras, servicios y suministros de uso corriente cuyas características, generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

El presente sistema dinámico de adquisición, por lo tanto, se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento).
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las empresas incorporadas al sistema quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del sistema dinámico de adquisición.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del sistema dinámico de adquisición.
- La resolución por la que se incorpora la empresa al sistema en cada caso.
- El documento que rijan la licitación del contrato específico.
- La resolución de adjudicación (al amparo de lo dispuesto en el art. 153 LCSP, no resultará necesaria la formalización de los contratos que se deriven del presente sistema dinámico de adquisición).

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación y sistema de determinación del precio.

De conformidad con lo previsto en el art. 100.3 LCSP, con carácter previo a la tramitación de este sistema dinámico de adquisición no resulta necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

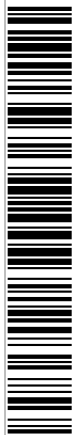
El presupuesto máximo limitativo asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €), sin incluir el IVA. Con carácter general, el cálculo del gasto total se efectuará teniendo en cuenta el importe del IVA al tipo impositivo del 21 %, si bien las distintas actividades a las se refieren los servicios contratados quedan sujetas a diversos tipos impositivos en un porcentaje que no es posible determinar en este momento, y a las operaciones realizadas por las adjudicatarias de los contratos basados podría ser de aplicación el régimen especial de las agencias de viajes, en el que los sujetos pasivos no están obligados a consignar en factura separadamente la cuota repercutida y ésta debe entenderse comprendida en el precio. Por los motivos que han sido expuestos, estos importes no incluyen el IVA y, a continuación se plasma un desglose o estimación, de carácter orientativo, por lotes o categorías:

Lote	Descripción	Total
1	Servicios de agencias de viajes	60.000,00 €
2	Hostelería y restauración	60.000,00 €
3	Servicios de transporte	60.000,00 €
4	Actividades concretas relativas al desarrollo de cualquier tipo de evento de carácter turístico o cultural	60.000,00 €
5	Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales	60.000,00 €

Como se advierte en el párrafo anterior, estos datos son meramente orientativos y se aportan a los efectos de determinar el volumen de contratación de estos servicios en su totalidad, por lo que la clasificación de este tipo de servicios por categorías tampoco es significativa, ni limita el importe de los contratos basados que se pueden tramitar por cada uno de los que se han definido. Además, se aclara, no es posible concretar anticipadamente el importe total de los contratos derivados de este sistema, y estas cantidades constituyen una mera previsión y, en todo caso, el límite máximo de gasto que puede suponer para la Diputación y su Organismo Autónomo, en global, sin que puedan crear derechos para los licitadores ni obligaciones para las entidades contratantes. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por las adjudicatarias de los contratos que se deriven del presente sistema y el coste de los servicios efectivamente prestados.

La estimación del presupuesto máximo limitativo de este sistema se ha realizado teniendo en cuenta el conjunto de contratos previstos a lo largo de su duración total, y en base a los antecedentes que obran en el Servicio de Compras y Suministros en relación con el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio económico correspondiente al año 2018.

Sistema de determinación del precio: La retribución del contratista consistirá en un precio



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

cierto que coincidirá con el de la adjudicación del contrato específico en cada caso, y se calculará por referencia al precio general del mercado formulado, siempre que sea posible, en términos de precios unitarios siguiendo, con carácter general, las normas que se plasman a continuación:

Categoría 1. Servicios de agencias de viajes: El beneficio de las entidades adjudicatarias de los servicios incluidos en la categoría 1 de este sistema de contratación (servicios de agencias de viajes) se basará en las comisiones por reservas, los descuentos sobre tarifas, y los recargos por gastos de gestión derivados de la operación (cargos por emisión de billetes, y por la tramitación de otros servicios asociados ya sea para comisionados, o en relación con los viajes de representación...)

El precio de los contratos que se suscriban con base en esta contratación se fija en todo caso en términos de precios unitarios, por referencia a las tarifas correspondientes a la fecha de la reserva, a los que se aplicarán las bonificaciones que, en su caso, hubiera presentado la adjudicataria en su oferta. No obstante, deberán tenerse en cuenta, en relación con los servicios que se presten con motivo de viajes, los siguientes límites previstos para dietas en territorio nacional (R.D.462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio):

Grupos	Cuantías en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2	65,97 €	37,40 €	103,37 €
Grupo 3	48,92 €	28,21 €	77,13 €

En lo referente a Dietas fuera del territorio nacional, se estará igualmente a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo publicado en el BOE núm. 129, de 30/05/2002 (anexo III). Cualquier modificación que haga la legislación del Estado o autonómica que sea de aplicación obligatoria a las Corporaciones Locales, referente a los importes anteriores, se aplicará automáticamente a esta contratación.

Por lo demás, podrá autorizarse por el órgano de contratación, excepcionalmente que, en los casos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la cuantía de las dietas por alojamiento y, en su caso, manutención, pueda elevarse para casos concretos y singularizados, debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario.

Las distintas actividades a las se refieren los servicios correspondientes a esta categoría están sujetas a diversos tipos impositivos en un porcentaje que no es posible determinar en este momento y, por otro lado, hay que tener en cuenta que a las operaciones realizadas por las adjudicatarias de los contratos basados podría ser de aplicación el régimen especial de las agencias de viajes, en el que los sujetos pasivos no están obligados a consignar en factura separadamente la cuota repercutida y ésta debe entenderse comprendida en el precio.

Categoría 2. Servicios de hostelería y restauración. El precio de los contratos específicos de esta categoría se formulará, siempre que sea posible, en términos de precios unitarios referidos al **número de comensales** en cada caso, y teniendo en cuenta el contenido y características de la prestación.

Los precios unitarios máximos se fijarán en la documentación que rige la licitación del



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

contrato en cuestión. A estas cantidades se aplica el tipo impositivo del 10% de IVA.

Categoría 3. Servicios de transporte. El precio de los contratos específicos de esta categoría se formulará en términos de precios unitarios referidos, normalmente a la tipología de servicios que se relacionan a continuación. No obstante, las unidades que han sido predefinidas en este apartado son meramente orientativas, de manera que los precios unitarios máximos que se aplicarán en la ejecución de los sucesivos contratos basados que se tramiten en el marco de este sistema se fijarán en la invitación que se curse a las empresas incorporadas al mismo en la licitación correspondiente.

CIRCUITOS URBANOS			
	Hasta 3 horas de disponibilidad	Más de 3 horas y hasta 6 horas	Más de 6 horas y hasta 10 horas
Microbús de 25 plazas	77,00 €	80,46 €	217,00 €
Autobús de 55 plazas	82,00 €	85,46 €	237,60 €
Autobús de 60 plazas	90,00 €	93,46 €	266,60 €
VIAJES REALIZADOS DENTRO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES			
	Hasta 5 horas de disponibilidad	Más de 5 horas y hasta 8 horas	
Microbús de 25 plazas	180,00 €	280,00 €	
Autobús de 55 plazas	210,00 €	310,00 €	
Autobús de 60 plazas	230,00 €	350,00 €	
OTROS VIAJES			
	Primeros 300 kilómetros de viaje	A partir de 300 kilómetros de viaje	
Microbús de 25 plazas	340,00 €	1,10 €/Km	
Autobús de 55 plazas	390,00 €	1,20 €/Km	
Autobús de 60 plazas	450,00 €	1,30 €/Km	
A estas cantidades se aplica el tipo impositivo del 10% de IVA.			

Categoría 4. Actividades concretas relativas al desarrollo de cualquier tipo de evento de carácter turístico o cultural. El precio de los contratos específicos de esta categoría se formulará, siempre que sea posible, en términos de precios unitarios referidos a metros de suelo, o bien, horas de prestación del servicio que se requiere en cada caso, si bien puede resultar más adecuado, atendiendo al contenido y características de la prestación, formular el precio a un tanto alzado, o bien, por componentes de la prestación.

En todo caso, tanto los precios unitarios, como los componentes de la prestación o su contenido, se precisarán con mayor concreción en la documentación que rige la licitación del contrato en cuestión. A estas cantidades se aplica, normalmente, el tipo impositivo del 21% de IVA.

Categoría 5. Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales, que permitan disponer de la asistencia técnica necesaria para garantizar la presencia de la Diputación en todo tipo de exposiciones, ferias y congresos, e incluso, su organización, y la de otros eventos de carácter turístico o cultural, tales como galas, seminarios, jornadas, etc.

El precio de los contratos específicos de esta categoría se formulará, siempre que sea posible, en términos de honorarios que se cuantifican mediante una comisión o porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, si bien puede resultar más adecuado, atendiendo al contenido y características de la prestación, formular el precio a un tanto alzado, por



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

componentes de la prestación, o bien, mediante una combinación de varias de estas modalidades. La retribución del contratista podrá consistir en parte, o en su totalidad, en el precio que abonen los usuarios del servicio, siempre que así se justifique en el expediente del contrato basado que se tramite en el marco de este sistema dinámico de adquisición.

En todo caso, la forma de determinar el precio, la forma de pago y el presupuesto se precisarán en la invitación que se curse a las empresas incorporadas al sistema para que participen en la licitación.

A estas cantidades, con carácter general, se aplica el tipo impositivo del 21% de IVA. No obstante, será la invitación a participar en la licitación del contrato en cuestión el que justificará el régimen impositivo aplicable a la prestación, pudiendo incluso estar exenta, en base a lo establecido en el art. 20.Uno.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de la prestación de los servicios.

El precio deberá expresarse en todo caso en euros y, en aplicación de lo dispuesto en el art. 103.2 LCSP, no podrá regularse su revisión periódica y predeterminada en el marco del presente sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

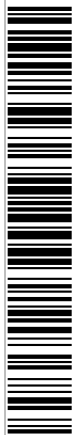
La tramitación de los sucesivos contratos específicos que se formalicen en el marco de este sistema exigirá la acreditación, en su correspondiente expediente, de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven de los mismos en cada caso, así como la plena disponibilidad de todas las aportaciones.

Los contratos formalizados en el marco de este sistema, se financien o no con Fondos Europeos, deberán someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.

El valor máximo estimado del presente sistema dinámico de adquisición asciende a la cantidad de seiscientos mil euros (600.000,00 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este importe se ha tenido en cuenta el valor de la prórroga que pueda dictarse en aplicación de lo previsto en la cláusula 27ª del presente documento.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP, en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme al estudio económico que figura en la documentación preparatoria del expediente, en el que se ha tenido en cuenta, por tener carácter de periodicidad, el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio económico correspondiente al año 2018.

2. BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS EMPRESAS AL SISTEMA Y PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Cláusula 6ª. Procedimiento de selección de las empresas.

En aplicación de lo establecido en el art. 224.1 LCSP, para contratar en el marco de este sistema dinámico de adquisición el órgano de contratación seguirá las normas del procedimiento restringido, y todas las comunicaciones que se realicen en su contexto se harán utilizando únicamente medios electrónicos. En concreto, a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de la página web institucional, en la que se puede consultar la información necesaria relativa al equipo electrónico necesario y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.

Ruta: <https://www.dip-caceres.es/servicios/perfil-de-contratante/portalcontratacion/index.html>

Con este sistema se pretende contar con un instrumento que dé respuesta ágil y adecuada a las necesidades de todo tipo de servicios propios de agencias de viajes y organización de eventos que sean requeridos por los distintos centros de la Diputación y sus entes dependientes. Además, mediante la utilización de esta técnica se permite sistematizar la tramitación de los contratos de viajes, transportes, y demás servicios que se requieran como consecuencia de la participación en certámenes, ferias, exposiciones, convenciones y cualquier tipo de acto organizado dentro o fuera de la localidad de origen.

Las prestaciones que se incluyen en el sistema se encuadran, en su mayor parte, en los servicios que se relacionan en el Anexo IV, o bien, se justifican por los mismos, por lo que, en principio, no estaría sujeto a regulación armonizada. No obstante, se desconoce en este momento el volumen final de los servicios de cada tipo que se van a contratar y, con el fin de evitar el riesgo de que se supere el umbral mínimo de 214.000,00 € que se ha fijado a estos efectos para los contratos de servicios y suministros¹, se ha enviado anuncio de información previa a la Comisión Europea.

Este expediente no se ha previsto en el marco de la actividad contractual programada de esta Diputación porque su objeto comprende actividades recurrentes de difícil planificación que, por otro lado, no pueden ser tramitadas en expediente de contrato menor. Por ello, se ha optado, en cumplimiento de lo regulado en el art. 218 LCSP, por racionalizar y ordenar la adjudicación de estos contratos mediante un sistema dinámico que estará abierto durante todo el período de su vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección que se fijen en este pliego.

En concreto, atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, serán

¹ Reglamento Delegado (UE) 2019/1828 de la Comisión de 30 de octubre de 2019 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos a partir del 1 de enero de 2020, para los contratos celebrados por las Administraciones Públicas.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

admitidos en el sistema todos los solicitantes que cumplan los siguientes criterios de selección establecidos para cada una de las categorías que se han definido en la cláusula 1ª del presente documento, sin que pueda limitarse el número de candidatos admisibles para cada una de ellas:

- ***Póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil directa, solidaria y subsidiaria por daños a terceros con garantía de responsabilidad profesional, y responsabilidad civil de explotación por daños corporales, daños materiales y el perjuicio económico consecutivo a los mismos, así como por daños económicos no consecutivos a un daño corporal o material con los límites mínimos de indemnización que se establecen en el Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***
- ***Adscripción de un interlocutor que esté en posesión de titulación universitaria de grado medio disponible de forma permanente mediante un sistema de comunicación telemática.***

Cláusula 7ª. Publicidad de las licitaciones. Acceso a la información.

Toda la información relativa a este sistema dinámico de adquisición se publicará en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público. No obstante, al tratarse de una contratación que podría estar sujeta a regulación armonizada, los anuncios de información previa, licitación y adjudicación se publicarán, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del primer anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

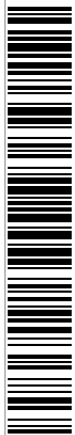
El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

Se ofrecerá acceso libre, directo y completo, durante todo el período de vigencia del sistema, a los pliegos de la contratación, de conformidad con el art. 138 LCSP. Además, la participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar gasto alguno por adherirse al mismo.

Cláusula 8ª. Información adicional.

El órgano de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres proporcionará a todos los interesados en el procedimiento la información sobre los pliegos y demás documentación complementaria que resulte necesaria para poder presentar su solicitud de participación, o bien, formular sus ofertas.

Además, podrá consultarse la información general y los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición en los anuncios del portal vinculados al Exp. N.º 23/2019 SDA. Las



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de vigencia del sistema tendrán carácter vinculante y se publicarán igualmente en el perfil de contratante.

Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.

1. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar a lo largo de lo que reste de duración del sistema, y antes de proceder a la adjudicación de cada uno de los contratos específicos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de estos contratos si la prestación está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus escrituras de constitución, estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la vigencia del sistema, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la vigencia del sistema, y antes de la adjudicación de los contratos específicos, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el punto 2 de esta cláusula para poder participar en el sistema dinámico de adquisición.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Como se adelanta en la cláusula 6ª del presente documento, el medio para la acreditación de la solvencia económica será, en relación con cada una de las categorías que se han establecido, una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil directa, solidaria y subsidiaria por daños a terceros con garantía de responsabilidad profesional, y responsabilidad civil de explotación por daños corporales, daños materiales y el perjuicio económico consecutivo a los mismos, así como por daños económicos no consecutivos a un daño corporal o material con los siguientes límites mínimos de indemnización, que son los que se establecen en el Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Límite de indemnización por siniestro: 150.000,00 €.
- Sublímite por víctima: 150.000,00 €.

- Límite agregado por anualidad de seguro: 300.000,00 €.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes, al amparo de lo previsto en el art. 90.1.b) y c) LCSP:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, siendo necesario adscribir al sistema un **interlocutor que se encuentre en posesión de titulación universitaria de grado medio**.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, debiendo contar como mínimo con **un sistema de comunicación telemática disponible de forma permanente**.

3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, salvo en lo que se refiere a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

Podrán contratar con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres a través de este sistema las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado su admisión en el sistema dinámico de adquisición.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de este sistema hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

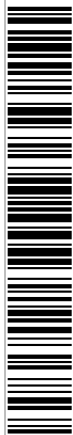
5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, **el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que a lo largo de toda la duración del sistema dispondrá efectivamente de** esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones



Código de verificación : 5bf18e8491be6713



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito de dichas entidades**, compromiso que se exigirá a toda empresa que hubiera presentado su solicitud de adhesión al sistema.

Cláusula 10ª. Garantía provisional.

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación no se ha justificado en el expediente la concurrencia de causa excepcional que motive su exigencia, por lo que NO PROCEDE.

Cláusula 11ª. Plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Como se ha indicado, al tratarse de un sistema dinámico de adquisición, durante todo su período de vigencia, cualquier empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema en las condiciones que se regulan en este pliego.

No obstante, en la primera licitación, el plazo mínimo para la presentación de las solicitudes de participación será de treinta días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Cláusula 12ª. Criterios de selección para la incorporación de las empresas al sistema.

El órgano de contratación evaluará las solicitudes de participación, de conformidad con los criterios de selección fijados en el presente documento, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su recepción. No obstante, este plazo podrá prorrogarse quince días hábiles si fuera necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección.

La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros Contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores en la fase de incorporación de las empresas al sistema y, a continuación, procederá a su valoración. La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en el proceso de admisión de las empresas al sistema será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación. El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se efectuará por Resolución Presidencial que deberá publicarse en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

El órgano de contratación informará lo antes posible a la empresa que solicitó adherirse al sistema dinámico de adquisición si ha sido admitida o no. En el primer caso, su permanencia en el sistema queda condicionada al cumplimiento de su obligación a contestar a cada una de las invitaciones a participar que reciba en relación con las sucesivas licitaciones de los contratos específicos que se convoquen en la categoría a la que se hubieran adscrito, ya sea presentando su proposición, o bien, comunicando su intención de no hacerlo.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

Durante el tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

Cláusula 13ª. Forma de presentación de las solicitudes de participación.

Los candidatos deberán presentar, mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de su página web, un sobre o archivo electrónico debidamente encriptado, y firmado por ellos mismos, o persona que les represente, que contenga declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, en la que ponga de manifiesto:

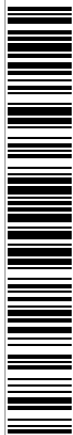
- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a las licitaciones del sistema, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el presente documento.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos informándole de la puesta a disposición de las notificaciones cursadas en el seguimiento de este procedimiento en la sede electrónica de la Diputación.

Adicionalmente, por tratarse de una solicitud de participación en un procedimiento restringido, esta declaración responsable pondrá de manifiesto que se cumple con los requisitos objetivos que se establecen en el presente documento en relación con la categoría o categorías por las que opta al sistema, e irá acompañada de los documentos que lo acreditan. Las solicitudes estarán escritas íntegramente en español.

La documentación aportada por los interesados deberá ajustarse a los pliegos que rigen este sistema de contratación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para:

- Consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- Recabar los documentos, informes y/o certificados, que resulten necesarios a lo largo de todo el procedimiento, de forma electrónica a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.
- Incorporar los datos de carácter personal al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica" de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Estos datos se podrán comunicar, únicamente en cumplimiento de una obligación legal a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y Registro Público de Contratos.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del sistema dinámico de adquisición hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar admitidas en el sistema. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Los candidatos responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los arts. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, serán excluidos del sistema, y podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración, cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

Además, atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, y en aplicación de lo previsto en el art. 161.4 LCSP, las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación a la que se refiere el art. 140. En concreto, se deberá aportar en este momento:

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3º Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil directa, solidaria y subsidiaria por daños a terceros con garantía de responsabilidad profesional, y responsabilidad civil de explotación por daños corporales, daños materiales y el perjuicio económico consecutivo a los mismos, así como por daños económicos no consecutivos a un daño corporal o material con los siguientes límites mínimos de indemnización, que son los que se establecen en el Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Límite de indemnización por siniestro: 150.000,00 €.

- Sublímite por víctima: 150.000,00 €.
- Límite agregado por anualidad de seguro: 300.000,00 €.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse mediante indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en los contratos basados, debiendo constar en todo caso compromiso de adscripción de un interlocutor que esté en posesión de titulación universitaria de grado medio disponible de forma permanente mediante un sistema de comunicación telemática.

4º Prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

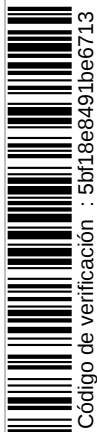
3. BASES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL SISTEMA Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Cláusula 14ª. Procedimiento de licitación de los contratos específicos.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de este sistema dinámico de adquisición deberá ser objeto de una licitación en la que el órgano de contratación deberá invitar a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas en el sistema por la categoría correspondiente al contrato en cuestión.

La tramitación del expediente del contrato específico exige:

1. Justificación de la necesidad con propuesta de gasto suscrita por el responsable de la unidad administrativa gestora y el Diputado Delegado del Área al que se encuentre adscrita.
2. Memoria económica explicativa de los antecedentes existentes en relación con el Sistema Dinámico de Adquisición en la que, además, se especifique la finalidad del tratamiento de los datos que, en su caso, vayan a ser cedidos.
3. Informe de Gestión presupuestaria sobre la suficiencia y adecuación del crédito cuya retención se solicita.
4. Certificado de retención de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven del contrato.
5. Propuesta de inicio de expediente que formula el responsable del Servicio de Compras y Suministros.
6. Resolución de inicio de expediente.
7. Licitación: La invitación a los candidatos se ajustará al modelo aprobado como ANEXO I al presente documento, contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por



Código de verificación : 5bf18e8491be6713



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria, así como el plazo mínimo que se hubiera fijado para la presentación de las ofertas, que será de diez días contados a partir de la fecha de envío de la invitación. No obstante, este plazo se dará por finalizado en todo caso cuando hubieren presentado oferta todas las empresas invitadas, o bien, una vez que han comunicado su intención de no hacerlo.

8. Informe técnico de valoración de las propuestas.
9. Informe del responsable del Servicio de Compras y Suministros.
10. Informe de fiscalización.
11. Propuesta del responsable del Servicio de Compras y Suministros.
12. Resolución de adjudicación.

Cláusula 15ª. Invitación a participar en la licitación de los contratos específicos

La invitación que se remita a las empresas participantes en el sistema por la categoría del contrato que se licita en cada caso será el documento que concreta la prestación y rige la selección de la empresa adjudicataria ajustándose al modelo aprobado como ANEXO I al presente documento y a las bases establecidas en el mismo.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán en todo caso por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido.**

Cláusula 16ª. Normas para la fijación de los criterios de adjudicación

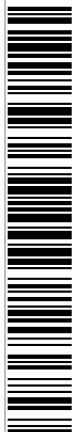
Como se indica en las cláusulas 6ª y 16ª del presente documento, la adjudicación de los contratos específicos de este sistema dinámico de adquisición se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, y con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que se establecen en el presente documento. No obstante, estos criterios se precisarán en la invitación que se curse a los candidatos en cada caso, al amparo de lo previsto en el art. 226.4 LCSP, respetando las siguientes normas:

1. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que se regulan en esta cláusula para cada una de las categorías del sistema, de manera que queda asegurado que se incluirán aspectos medioambientales vinculados al objeto del contrato en cada caso, que podrán ser la accesibilidad, y las características medioambientales e innovadoras. Las características medioambientales, como exige el art. 145 LCSP, podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética, y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. En todo caso, el órgano de contratación velará por que los criterios de adjudicación estén vinculados al objeto del contrato, y respeten los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, permitiendo obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades. En particular, en los contratos de servicios del Anexo IV los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Además, hay que tener en cuenta que, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos criterios que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.
3. Deberán precisarse, en la invitación que se curse a los candidatos, los criterios de adjudicación que se van a aplicar, que se seleccionarán de entre los que se regulan en esta cláusula para cada una de las categorías de contratos que se van a adjudicar, teniendo en cuenta:
 - a. Se asignarán 40 puntos a la oferta de precio más bajo, en aplicación de la fórmula que figura en la tabla que se contiene en esta misma cláusula.
 - b. Se concederán 20 puntos de forma automática a aquellas empresas que, en conexión con lo establecido en el art. 202 LCSP, acrediten que cuentan con un plan de acción encaminado a implantar protocolos y medidas de responsabilidad social empresarial.
 - c. Se asignarán un máximo de 20 puntos a cualquiera de los demás criterios, de manera que la unidad promotora de la contratación deberá seleccionar al menos dos de los que se exponen a continuación, atendiendo a la categoría del contrato que se va a licitar.

A continuación se enumeran algunos de los criterios cualitativos que podrán ser utilizados atendiendo a los factores de carácter social y medioambiental que se han tenido en cuenta al definir el objeto de esta contratación.

Descripción	Comentario
Criterios cualitativos	Agencia de viajes: Cualesquiera de los que se relacionan a continuación, previa justificación del órgano que formule la petición del contrato atendiendo a las características del viaje y/o evento, que deberá precisar igualmente la ponderación relativa que se atribuye a cada uno de ellos: 1. Categoría del alojamiento y medidas de carácter medioambiental (empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética). 2. Proximidad al punto de referencia que figure en la orden de viaje. 3. Accesibilidad y diseño universal. 4. Adecuación de horarios, y asistencia en viaje. 5. Inclusión de seguro de viajes. 6. Otros aspectos que redunden en la calidad, comodidad y seguridad de los comisionados y demás viajeros y/o beneficiarios viajeros. Servicios de hostelería y restauración: Cualesquiera de los que se relacionan a continuación, previa justificación del órgano que formule la petición del contrato atendiendo a las características del evento, que deberá precisar igualmente la ponderación relativa que se atribuye a cada uno de ellos: 1. Medidas de carácter medioambiental (empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética). 2. Utilización de productos ecológicos como ingredientes para la elaboración de los menús. 3. Plan de formación del personal (protocolo, idiomas, prevención de riesgos, etc.) 4. Realización de auditoría anual por entidad externa acreditada por organismo nacional de acreditación europeo, con respecto al cumplimiento del convenio laboral que corresponda y las condiciones laborales ofertadas. 5. Medición de indicadores de la prestación del servicio al menos trimestralmente. 6. Realización de encuestas de satisfacción anualmente a trabajadores, proveedores y/o personas usuarias del servicio. 7. Responder por escrito a las quejas en un plazo máximo, o bien, tener implantado algún tipo de protocolo para dar respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones. 8. Uso de soluciones para la prestación del servicio, ya sea de eficiencia energética, reducción de residuos, huella hídrica y huella de carbono, para la protección ambiental.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

	<u>Servicios de Transporte.</u> Cualesquiera de los que se relacionan a continuación, previa justificación del órgano que formule la petición del contrato atendiendo a las características del evento, que deberá precisar igualmente la ponderación relativa que se atribuye a cada uno de ellos: 1. Realización de auditoría anual por entidad externa acreditada por organismo nacional de acreditación europeo, con respecto al cumplimiento del convenio laboral que corresponda y las condiciones laborales ofertadas. 2. Medición de indicadores de la prestación del servicio al menos trimestralmente. 3. Realización de encuestas de satisfacción anualmente a trabajadores, proveedores y/o personas usuarias del servicio. 4. Responder por escrito a las quejas en un plazo máximo, o bien, tener implantado algún tipo de protocolo para dar respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones. 5. Disponer de vehículos con baja emisión CO₂ 6. Inclusión de seguro de viajes. <u>Actividades concretas:</u> Cualesquiera de los que se relacionan a continuación, previa justificación del órgano que formule la petición del contrato atendiendo a las características del evento, que deberá precisar igualmente la ponderación relativa que se atribuye a cada uno de ellos: 1. Realización de auditoría anual por entidad externa acreditada por organismo nacional de acreditación europeo, con respecto al cumplimiento del convenio laboral que corresponda y las condiciones laborales ofertadas. 2. Medición de indicadores de la prestación del servicio al menos trimestralmente. 3. Realización de encuestas de satisfacción anualmente a trabajadores, proveedores y/o personas usuarias del servicio. 4. Responder por escrito a las quejas en un plazo máximo, o bien, tener implantado algún tipo de protocolo para dar respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones. 5. Plan de formación del personal (protocolo, idiomas, prevención de riesgos, etc.) 6. Utilización de consumibles y embalaje reciclados, o bien, de otros medios logísticos que redunden en beneficio del medio ambiente, como la adscripción de vehículos con baja emisión CO₂. <u>Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales:</u> Cualesquiera de los que se relacionan a continuación, previa justificación del órgano que formule la petición del contrato atendiendo a las características del evento, que deberá precisar igualmente la ponderación relativa que se atribuye a cada uno de ellos: 1. Realización de auditoría anual por entidad externa acreditada por organismo nacional de acreditación europeo, con respecto al cumplimiento del convenio laboral que corresponda y las condiciones laborales ofertadas. 2. Medición de indicadores de la prestación del servicio al menos trimestralmente. 3. Realización de encuestas de satisfacción anualmente a trabajadores, proveedores y/o personas usuarias del servicio. 4. Responder por escrito a las quejas en un plazo máximo, o bien, tener implantado algún tipo de protocolo para dar respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones. 5. Plan de formación.
Criterios cuantitativos	<u>Precio.</u> O bien, un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida Puntuación (P) = 40 *(OMB)/(OL) OMB = Oferta más baja. OL = Oferta de la licitadora. <u>Menor emisión CO₂ de los vehículos que se adscriben a la ejecución de los contratos:</u> La puntuación que se asigne a las ofertas se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente: $P = 20 - [(20 * (Cn - Cmin)) / (Cmáx - Cmin)]$ Donde: P = Puntos obtenidos. Cmáx = Emisión CO₂ mayor considerado (140g/km); Emisión de CO₂ = 140 g/km → 0 puntos Cmin = Emisión CO₂ menor ofertado; Menor emisión de CO₂ = X puntos Cn = Emisión CO₂ ofertado por el licitador. <u>Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato.</u> Siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. Se asignarán de forma directa los puntos que se determinen en la invitación a participar en la



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

	licitación, hasta un máximo de 20 puntos, siempre que el empresario aporte compromiso expreso formal de adscripción a la ejecución del contrato específico basado en este sistema dinámico de adquisición de personal con titulación universitaria vinculada con el objeto del contrato.
	Responsabilidad social empresarial. Se concederán 20 puntos de forma automática a aquellas empresas que, en conexión con lo establecido en el art. 202 LCSP, acrediten que cuentan con un plan de acción encaminado a implantar protocolos y medidas de responsabilidad social empresarial.

Cláusula 17ª. Presentación de las proposiciones.

La presentación de las proposiciones deberá prepararse y enviarse a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el envío de la invitación.

La denominación de los sobres y su contenido serán los que se especifiquen en la invitación a participar en la licitación del contrato específico que se pretenda adjudicar que, salvo casos excepcionales, serán:

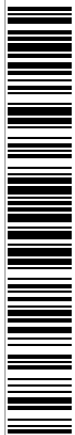
- Sobre 1: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante juicio de valor.
Las proposiciones deberán ir acompañadas de una breve memoria descriptiva de los servicios que se ofertan.
- Sobre 2: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
En este sobre se aportará proposición formulada conforme al modelo que se facilite con la invitación.
Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Cláusula 18ª. Deber de confidencialidad.

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar sus ofertas. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el procedimiento de licitación de los contratos específicos, o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de las ofertas del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta**.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.

Cláusula 19ª. Apertura de las ofertas y clasificación de las empresas.

1. En la fase de adjudicación de los contratos específicos que se tramiten en el marco de este sistema, no interviene la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros Contratos de la Diputación, si bien resultará necesario incorporar al expediente informe técnico de valoración cuando se hubieran establecido criterios cuantificables mediante juicio de valor, o bien, para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de la invitación a participar en la licitación en cada caso.
2. En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.
3. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponde el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia externa, en su caso, será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.
4. Para realizar la clasificación de las empresas en cada licitación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la invitación que se curse a las empresas para participar en la licitación, que en todo caso respetarán las normas establecidas en la cláusula 17ª del presente documento, precisados en el documento que rija la licitación en cada caso.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Además, siguiendo las normas fijadas por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura para los órganos de contratación de la Junta, y su sector público autonómico, en caso de que la aplicación de estos criterios no hubiera dado lugar a desempate, y con carácter previo al sorteo, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- Las ofertas presentadas por empresa declarada como “empresa socialmente responsable” de acuerdo con la normativa aplicable.
- Las ofertas presentadas por “sociedades cooperativas”.

Cláusula 20ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

Cuando el porcentaje de baja de la oferta económica exceda del 50% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En este procedimiento deberá solicitarse, en todo caso, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

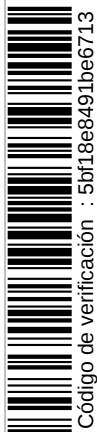
Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y resolverá la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cláusula 21ª. Comprobación de los requisitos con carácter previo a la adjudicación.

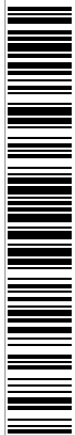
Cuando resulte necesario, y así se haya previsto en la invitación cursada a las empresas para participar en la licitación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al representante de la empresa que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Se eximirá a los adjudicatarios de los contratos que se celebren en el marco de este sistema de la obligación de constituir garantía definitiva, por tratarse con carácter general de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

En todo caso, el órgano de contratación queda autorizado por las empresas participantes y/o clasificadas en las licitaciones publicadas en el marco del presente sistema dinámico de adquisición para recabar en cualquier momento de forma electrónica, a través de su red corporativa, o bien, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, los documentos, informes y/o certificaciones que resulten necesarios.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

Cláusula 22ª. Adjudicación de los contratos específicos. Comunicación a los candidatos y a los licitadores.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Los contratos específicos que se adjudiquen en el marco de este sistema son susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.b) LCSP.

Sin perjuicio de lo expuesto, el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador que los solicite, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato, o bien, con la admisión al sistema dinámico de adquisición. A estos efectos, a petición del candidato o licitador de que se trate, el órgano de contratación comunicará en el plazo de quince días a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

- a) A todos los candidatos descartados, los motivos por los que se haya desestimado su candidatura.
- b) A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.
- c) A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

Cláusula 23ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La incorporación al sistema no crea derecho a la adjudicación de los contratos específicos, pero sí la obligación del órgano de contratación de enviarle invitación en todas y cada una de las licitaciones de la categoría por la que opta, salvo en los siguientes casos:

- Falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia.
- No haber comunicado su intención de no presentar oferta en una licitación anterior, en cuyo caso queda automáticamente excluida del sistema por revocación de la resolución por la que se ordena su incorporación.
- Cumplimiento defectuoso de los contratos que se le hubieran adjudicado anteriormente.
- Inhabilitación para realizar la prestación conforme al Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa equivalente.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar cualquiera de los contratos específicos que liciten en el marco de este sistema, o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse en los supuestos regulados en aquél, por el órgano de contratación, de oficio, y antes de la adjudicación.

En aplicación de lo previsto en el art. 155.2 LCSP, el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador que lo solicite, en el plazo más breve posible de los motivos por los que haya decidido no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación, o bien, volver a iniciar el procedimiento, o no aplicar el sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 24ª. Formalización de los contratos específicos y publicidad.

Con carácter general, los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición se perfeccionan con su adjudicación. No obstante, podrán formalizarse en documento administrativo los contratos específicos que celebre la Diputación en el marco de este sistema si así se hubiera previsto en la invitación a participar en la correspondiente licitación.

La adjudicación de los contratos específicos ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el art. 36.3 LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el art. 154 LCSP.

4. NORMAS PARA HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 25ª. Ejecución de los contratos específicos.

Los contratos que se celebren en el marco de este sistema se ejecutarán, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en la invitación a participar en la licitación en cada caso, y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Cláusula 26ª. Responsable de los contratos específicos.

En cada uno de los contratos que se celebren en el marco de este sistema, será responsable el de la unidad administrativa gestora del gasto en cada caso, a quien corresponde realizar las funciones siguientes:

1. **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
2. **Promover las reuniones** que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
3. **Dar al contratista las instrucciones** oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devenguen inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato;



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, formulará al órgano de contratación la propuesta de adopción de la medida que corresponda, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

4. Determinar en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento; y requerir, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
5. **Rechazar la prestación**, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista.
6. **Dar la conformidad** a las correspondientes facturas.
7. **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
8. **Proponer la imposición de penalidades** por incumplimientos contractuales.
9. **Proponer la exclusión del sistema de aquellas empresas** que no participen en las licitaciones, una vez que han recibido la invitación, y tampoco comuniquen su intención de no hacerlo.
10. **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato, en su caso.
11. **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
12. **Comunicar** al Servicio de Compras y Suministros, **la oportunidad de la prórroga del sistema dinámico de adquisición**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

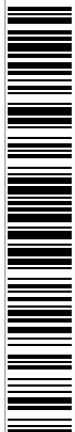
Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa promotora de la contratación podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

Cláusula 27ª. Duración o plazo del sistema dinámico de adquisición. Prórrogas.

La duración o plazo de este sistema dinámico de adquisición es de dos años a partir de su formalización, si bien se ha previsto una prórroga de un máximo de dos años más, permaneciendo sus características inalterables.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y **será obligatoria para los empresarios incorporados al sistema**, sin perjuicio de su decisión de participar o no en las licitaciones que se promuevan a partir del momento en que se dicte. En el caso de que se dicte, se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP, si bien el trámite de audiencia al contratista será sustituido en este caso por un período de información pública de quince días naturales que se iniciará con la publicación del correspondiente anuncio en el portal de contratación de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, y de conformidad con el art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del sistema dinámico de adquisición, incluida su prórroga, no se hubiera aprobado el expediente de un nuevo procedimiento o sistema de racionalización de la contratación, que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para este órgano de contratación,



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el sistema originario hasta que comience la ejecución de la nueva contratación y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin que se modifiquen las restantes condiciones del presente sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 28ª. Derechos de los contratistas.

Los adjudicatarios de los sucesivos contratos específicos que se celebren en el marco de este sistema tendrán los derechos que se relacionan a continuación:

1. A la contraprestación económica prevista en el contrato que se hubiera adjudicado a su favor.
2. A solicitar a la Excm. Diputación provincial de Cáceres, así como a cualquiera de sus entes dependientes, la información necesaria para poder realizar la prestación en cada caso.
3. Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
4. En los casos de contratos específicos de tracto sucesivo, si los hubiera, a suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, y a ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, además del resarcimiento de los perjuicios que se hubieran originado por esta demora.
5. A percibir indemnización por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, o por la suspensión temporal de la prestación, en los términos legalmente establecidos.
6. A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por su parte.
7. A subcontratar parcialmente la prestación, en las condiciones previstas en la invitación a participar en la licitación.
8. A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
9. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas reguladas en el art. 313 LCSP.

Cláusula 29ª. Obligaciones y responsabilidades de las empresas incorporadas al sistema dinámico de adquisición.

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, las empresas que participan en el sistema están obligadas al cumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la invitación a participar en la licitación del contrato específico y, con carácter general a:

- 1 Contestar a cada una de las invitaciones a participar que reciba en relación con las sucesivas licitaciones de los contratos específicos que se convoquen en la categoría del sistema a la que se hubieran adscrito, ya sea presentando su proposición, o bien, comunicando su intención de no hacerlo en un plazo máximo de tres días naturales.
- 2 Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en la invitación a participar en la licitación en cada caso, y en los pliegos, y con las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- 3 Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% de su presupuesto inicial, I.V.A. excluido.
- 4 No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados formalmente por el órgano de contratación.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

- 5 Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor, y de conformidad con la normativa de general aplicación a la materia, en concreto, el Decreto 175/2019, de 12 de noviembre, por el que se regulan las empresas de intermediación turística y los servicios de viaje vinculados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o equivalente.
- 6 La adjudicataria se compromete, además, en ejecución de sus compromisos de atención al cliente, asesoramiento y gestión del servicio:
 - 6.1 A facilitar al responsable del contrato la información que se exigiera, en su caso, en la invitación a participar en la licitación, y el pliego de prescripciones técnicas particulares.
 - 6.2 A disponer de una dirección de correo electrónico, o cuando así se exigiere en la invitación a participar en la licitación del contrato en cuestión, página web con servicio de atención “on line” disponible para los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y los posibles beneficiarios de los servicios contratados.
 - 6.3 En aquellos casos en los que resulte necesario, de conformidad con lo establecido en los documentos que rigen la licitación, disponer de un centro de atención en la localidad de referencia por el tiempo que resulte imprescindible, para facilitar la realización de los trámites que se deriven de la prestación de los servicios contratados (entrega de bonos y billetes, acreditaciones, etc...)
- 7 Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato; así como los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- 8 Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en la invitación a participar en la licitación, o el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 9 Evitar la contaminación del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas), y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de la prestación, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.
- 10 Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y, en particular, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 11 Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 12 Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - 12.1 Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
 - 12.2 Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.
- 13 Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género,

la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

- 14 Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo II** al presente pliego.

Cláusula 30ª. Pago del precio de los contratos específicos.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, el pago del precio de cada uno de los contratos específicos que se celebren en el marco de este sistema se realizará, con carácter general, en su totalidad, una vez realizada la prestación.

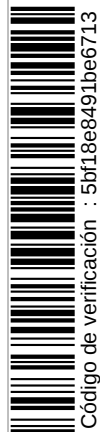
Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario.

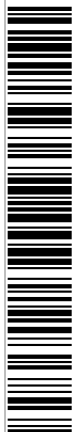
Para esta contratación, en particular, la Presidenta de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en el Diputado del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales en resolución de 4 de julio de 2019, y tendrán competencia, además, los siguientes órganos administrativos:

ENTIDADES DESTINATARIAS	
DIPUTACIÓN DE CÁCERES	ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN
Órgano de contratación: Presidenta, si bien el Diputado del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales tiene delegada la competencia, resolución de 04/07/2019.	Órgano de contratación: Presidenta, si bien el Diputado Delegado del Organismo tiene delegada la competencia, por resolución de 04/07/2019.
Oficina Contable: LA0002660 - Intervención.	Oficina Contable: GE0002025 – Interv. Delegada del OAR.
Órgano Gestor: L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres	Órgano Gestor: LA0003273 - Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Unidad Tramitadora: La que se especifique en la invitación a participar en la licitación.	Unidad Tramitadora: GE0002026 - Negociado de Asuntos Generales y Personal del OAR

Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación, o ente destinatario, tendrá la obligación de abonar el precio del servicio prestado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá





Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de vencimiento de los períodos establecidos. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes al de finalización de la prestación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 31ª. Revisión de precios.

De conformidad con lo regulado en el art. 103.2 LCSP, y atendiendo a las circunstancias que rigen en esta contratación, no será posible la revisión periódica y predeterminada de los precios.

Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.

Las adjudicatarias de los contratos específicos de este sistema deberán acreditar en todo caso, que disponen de las medidas de accesibilidad universal, bajo consumo energético, o bien, responsabilidad social, vinculadas al objeto del contrato, que se determinan a continuación para cada una de las categorías de este sistema:

Categoría	Finalidad	Medio/ acreditación/control	Consecuencias en caso de incumplimiento	
			Penalidad	Resolución
<u>Agencia de viajes:</u>	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.	1. Medidas de ahorro y eficiencia energética. 2. Accesibilidad y diseño universal de las instalaciones.	10% del precio del contrato	
<u>Servicios de hostelería y restauración:</u>	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.	1. Medidas de ahorro y eficiencia energética. 2. Uso de consumibles y embalaje reciclados.		x
<u>Servicios de Transporte.</u>	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	Utilización de medios que redunden en beneficio del medio ambiente, como la adscripción de vehículos con baja emisión CO ₂ .	10% del precio del contrato	
	Medidas para prevenir la sinies-	Prácticas encaminadas a la prevención de		x



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

	tralidad laboral.	riesgos en los viajes.		
Actividades concretas:	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	Papel con un mínimo del 85% de fibras recicladas, proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF) y con gramaje = $\sigma > 80 \text{ gr/m}^2$	10% del precio del contrato	
	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.	1. Medidas de ahorro y eficiencia energética. 2. Uso de consumibles y embalaje reciclados.		x
	Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.	Utilización de lenguaje no sexista en los documentos que se generen en ejecución del contrato	10% del precio del contrato	
Servicios administrativos, sociales, educativos, sanitarios y culturales	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.	1. Medidas de ahorro y eficiencia energética. 2. Uso de consumibles y embalaje reciclados.		x
	Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.	Utilización de lenguaje no sexista en los documentos que se generen en ejecución del contrato	10% del precio del contrato	
	Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.	Prácticas encaminadas a la prevención de riesgos en las actividades contratadas.		x

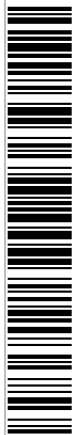
Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la adjudicataria por parte de la Diputación o cualquiera de sus entes dependientes, será obligatorio que el contratista se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Estas condiciones de ejecución tienen carácter de obligación esencial a efectos de resolución contractual, en su caso.

Cláusula 33ª. Modificación de los contratos específicos.

Durante la vigencia de los contratos específicos que se celebren en el marco de este sistema, el responsable del contrato en cada caso podrá proponer su modificación cuando se reduzca o amplíe el número de asistentes, en las condiciones que regulan a continuación:

- Alcance: Supresión, o bien, incorporación de un mayor número de viajeros, comensales o beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en cada caso.
- Límites: 20% del precio inicial. No tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente consumidas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.
- Naturaleza: De ninguna manera la modificación podrá extenderse a los productos y servicios asociados, asistencia técnica, y condiciones de entrega que no estén especificados en el pliego de prescripciones técnicas particulares, o invitación a participar en la licitación en cada caso. La modificación tampoco podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Circunstancias: las que se especifiquen en la invitación a participar en la licitación.
- Procedimiento: Sin perjuicio de lo regulado en la disposición adicional tercera, así como en los arts. 190, 191, y 207 LCSP, la modificación del contrato exige resolución del órgano de contratación, previa redacción de la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren los cambios sobre lo pactado inicialmente, y conformidad del contratista.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

En caso contrario, la modificación se podrá llevar a cabo según lo establecido en el art. 205 LCSP. Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato.

Cláusula 34ª. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en tanto que no se haya justificado en el expediente del contrato específico la existencia de tareas críticas que sólo puedan ser ejecutadas directamente por aquél. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial se podrá exigir al contratista que aporte el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado.

En aquellos casos en los que el adjudicatario de un contrato específico celebrado en el marco de este sistema pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato, y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario-encargado del tratamiento no podrá recurrir a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del órgano de contratación-responsable. La falta de respuesta del órgano de contratación a la solicitud del contratista equivale a la oposición a dichos cambios. Además, en este caso, el encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cláusula 35ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista, en los siguientes casos:

1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para determinados componentes de la prestación.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de la **penalidad que corresponda**.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos establecidos en los pliegos darán lugar a la imposición de las penalidades que se regulan a continuación:

1. Se consideran incumplimientos leves, con imposición de una penalidad equivalente al 5 % del precio del contrato, el incumplimiento, ejecución defectuosa o infracción que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente.
2. Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al 10 % de la factura correspondiente:
 - a) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - b) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - c) El incumplimiento de la obligación de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
3. Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 20 % de la factura correspondiente:
 - a) El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - b) La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos.
 - c) El incumplimiento de las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Cláusula 36ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

contratista a un tercero, en tanto se exigen una serie de cualidades técnicas o personales para poder participar en el sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 37ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución de los contratos específicos de este sistema, serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria; siendo así, además, que la adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los trabajos y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Cláusula 38ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

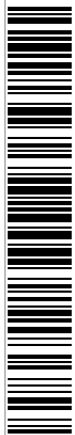
Cláusula 39ª. Suspensión de los contratos específicos.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión de cualquiera de los contratos específicos de este sistema, en cuyo caso, deberá extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 40ª. Cláusula de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

Los licitadores, y el órgano de contratación, en aquellos contratos que se celebren en el marco de este sistema que impliquen el tratamiento de datos personales, se encuentran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En estos casos, la invitación a participar en la licitación en cada caso hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 202.1 LCSP (último párrafo).
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar en su oferta una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en oferta a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. En encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.

- A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Cláusula 41ª. Plazo de garantía de los contratos específicos, vicios y defectos.

El plazo de garantía se establecerá en la invitación a participar en la licitación del contrato específico en cada caso, atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato en cuestión; y no podrá ser inferior a **un año** salvo casos especiales, debidamente justificados, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

Cláusula 42ª. Resolución de los contratos específicos.

Son causas de resolución de los contratos celebrados en el marco del presente sistema las recogidas en los arts. 313 LCSP, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, además del incumplimiento de las obligaciones que se han calificado de “esenciales”, a los efectos de resolución contractual en el presente documento, y/o el que rija la licitación en cada caso. En particular, será causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego en relación con la protección de datos personales.

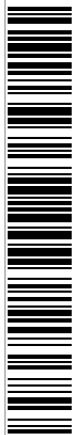
En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato, con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato específico se resuelva por incumplimiento imputable al contratista, será



Código de verificación : 5bf18e8491be6713



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

automáticamente expulsado del presente sistema dinámico de adquisición, siendo exigible una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos específicos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspenderla, acordar su resolución, y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44ª. Régimen de recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 44 LCSP, con anterioridad a la interposición del contencioso-administrativo. En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, y los actos de trámite adoptados en los procedimientos de adjudicación o de incorporación de empresas al sistema, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la decisión del órgano de contratación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica de los contratos que se formalicen con arreglo a este pliego y demás documentos que rigen esta contratación, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



ANEXO I: MODELO DE INVITACIÓN A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

Nº de Expediente			
Título Abreviado			
Órg. Contratación			
Unidad Promotora			
Procedimiento	Específico de 23/19 SDA	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV			
Valor Estimado		Tipo Impuesto	
Presupuesto de Licitación		Tipo Impositivo	
Total (impuestos incluidos)			
Plazo Ejecución / Fecha inicio y fin			

Como empresa incorporada al sistema dinámico de adquisición establecido por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, MEDIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA EN VIAJES, Y TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**

Se le invita a participar en la licitación del contrato específico de referencia presentando su oferta en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha del envío del presente documento, o bien, comunicando su intención de no participar en los primeros tres días de ese plazo.

Las condiciones de esta contratación son las que se establecen a continuación:

1. OBJETO:

Código CPV:

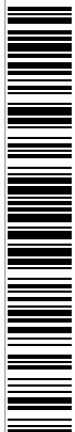
2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto de licitación (IVA/IPSI exento):

Valor estimado (IVA/IPSI exento):

Sistema determinación precio:

Cofinanciado:



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

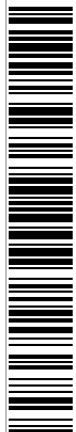
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

3. HABILITACIÓN ESPECÍFICA

4. MEDIOS QUE, COMO MÍNIMO, DEBEN ADSCRIBIRSE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios cualitativos	Descripción	Comentario/justificación	Ponderación
	Agencia de viajes: Cualesquiera de los que se relacionan a continuación, previa justificación del órgano que formule la petición del contrato atendiendo a las características del viaje y/o evento, que deberá precisar igualmente la ponderación relativa que se atribuye a cada uno de ellos: 1. Categoría del alojamiento y medidas de carácter medioambiental (empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética). 2. Proximidad al punto de referencia que figure en la orden de viaje. 3. Accesibilidad y diseño universal. 4. Adecuación de horarios, y asistencia en viaje. 5. Inclusión de seguro de viajes. 6. Otros aspectos que redunden en la calidad, comodidad y seguridad de los comisionados y demás viajeros y/o beneficiarios viajeros.		
	Servicios de hostelería y restauración: Cualesquiera de los que se relacionan a continuación, previa justificación del órgano que formule la petición del contrato atendiendo a las características del evento, que deberá precisar igualmente la ponderación relativa que se atribuye a cada uno de ellos: 1. Medidas de carácter medioambiental (empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética). 2. Utilización de productos ecológicos como ingredientes para la elaboración de los menús. 3. Plan de formación del personal (protocolo, idiomas, prevención de riesgos, etc.) 4. Realización de auditoría anual por entidad externa acreditada por organismo nacional de acreditación europeo, con respecto al cumplimiento del convenio laboral que corresponda y las condiciones laborales ofertadas. 5. Medición de indicadores de la prestación del servicio al menos trimestralmente. 6. Realización de encuestas de satisfacción anualmente a trabajadores, proveedores y/o personas usuarias del servicio. 7. Responder por escrito a las quejas en un plazo máximo, o bien, tener implantado algún tipo de protocolo para dar respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones. 8. Acciones de responsabilidad social (empleo e inclusión social, conciliación, colaboración con organizaciones sociales o comunitarias, etc.) 9. Uso de soluciones para la prestación del servicio, ya sea de eficiencia energética, reducción de residuos, huella hídrica y huella de carbono, para la protección ambiental.		
	Servicios de Transporte. Cualesquiera de los que se relacionan a continuación, previa justificación del órgano que formule la petición del contrato atendiendo a las características del evento, que deberá precisar igualmente la ponderación relativa que se atribuye a cada uno de ellos: 1. Realización de auditoría anual por entidad externa acreditada por organismo nacional de acreditación europeo, con respecto al cumplimiento del convenio laboral que corresponda y las condiciones laborales ofertadas. 2. Medición de indicadores de la prestación del servicio al		



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

	menos trimestralmente. 3. Realización de encuestas de satisfacción anualmente a trabajadores, proveedores y/o personas usuarias del servicio. 4. Responder por escrito a las quejas en un plazo máximo, o bien, tener implantado algún tipo de protocolo para dar respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones. 5. Disponer de vehículos con baja emisión CO₂ 6. Inclusión de seguro de viajes.		
	Actividades concretas: Cualesquiera de los que se relacionan a continuación, previa justificación del órgano que formule la petición del contrato atendiendo a las características del evento, que deberá precisar igualmente la ponderación relativa que se atribuye a cada uno de ellos: 1. Realización de auditoría anual por entidad externa acreditada por organismo nacional de acreditación europeo, con respecto al cumplimiento del convenio laboral que corresponda y las condiciones laborales ofertadas. 2. Medición de indicadores de la prestación del servicio al menos trimestralmente. 3. Realización de encuestas de satisfacción anualmente a trabajadores, proveedores y/o personas usuarias del servicio. 4. Responder por escrito a las quejas en un plazo máximo, o bien, tener implantado algún tipo de protocolo para dar respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones. 5. Plan de formación del personal (protocolo, idiomas, prevención de riesgos, etc.) 6. Acciones de responsabilidad social (empleo e inclusión social, conciliación, colaboración con organizaciones sociales o comunitarias, etc.) 7. Utilización de consumibles y embalaje reciclados, o bien, de otros medios logísticos que redunden en beneficio del medio ambiente, como la adscripción de vehículos con baja emisión CO₂.		
	Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales: Cualesquiera de los que se relacionan a continuación, previa justificación del órgano que formule la petición del contrato atendiendo a las características del evento, que deberá precisar igualmente la ponderación relativa que se atribuye a cada uno de ellos: 1. Realización de auditoría anual por entidad externa acreditada por organismo nacional de acreditación europeo, con respecto al cumplimiento del convenio laboral que corresponda y las condiciones laborales ofertadas. 2. Medición de indicadores de la prestación del servicio al menos trimestralmente. 3. Realización de encuestas de satisfacción anualmente a trabajadores, proveedores y/o personas usuarias del servicio. 4. Responder por escrito a las quejas en un plazo máximo, o bien, tener implantado algún tipo de protocolo para dar respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones. 5. Plan de formación 6. Acciones de responsabilidad social (empleo e inclusión social, conciliación, colaboración con organizaciones sociales o comunitarias, etc.)		
Criterios cuantitativos	Precio. O bien, un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida Puntuación (P) = 40 *(OMB)/(OL) OMB = Oferta más baja. OL = Oferta de la licitadora. Menor emisión CO₂ de los vehículos que se adscriben a la ejecución de los contratos: La puntuación que se asigne a las ofertas se obtendrá por aplicación de la		40



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

	fórmula siguiente: $P = 20 - [(20 * (Cn - Cmin)) / (Cmáx - Cmin)]$ Donde: P = Puntos obtenidos. Cmáx = Emisión CO₂ mayor considerado (140g/km); Emisión de CO₂ = 140 g/km → 0 puntos Cmin = Emisión CO₂ menor ofertado; Menor emisión de CO₂ = X puntos Cn = Emisión CO₂ ofertado por el licitador.		
	Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato. Siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución. Se asignarán de forma directa los puntos que se determinen en la invitación a participar en la licitación, hasta un máximo de 20 puntos, siempre que el empresario aporte compromiso expreso formal de adscripción a la ejecución del contrato específico basado en este sistema dinámico de adquisición de personal con titulación universitaria vinculada con el objeto del contrato.		
	Responsabilidad social empresarial. Se concederán 20 puntos de forma automática a aquellas empresas que, en conexión con lo establecido en el art. 202 LCSP, acrediten que cuentan con un plan de acción encaminado a implantar protocolos y medidas de responsabilidad social empresarial.		20

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**VARIANTES O ALTERNATIVAS****MEJORAS****OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS****6. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN:****Requisitos mínimos:****Obligaciones en materia de protección de datos personales:****7. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

La adjudicataria de este contrato deberá acreditar que dispone de las medidas de protección de datos personales, accesibilidad universal, bajo consumo energético, o bien, responsabilidad social, vinculadas al objeto del contrato, que se determinan a continuación:

	Categoría	Finalidad	Medio/ acreditación/control	Consecuencias en caso de incumplimiento	
				Penalidad	Resolución
	Agencia de viajes:	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.	1. Medidas de ahorro y eficiencia energética. 2. Accesibilidad y diseño universal de las instalaciones.	10% del precio del contrato	
	Servicios de hostelería y restauración:	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.	1. Medidas de ahorro y eficiencia energética. 2. Uso de consumibles y embalaje reciclados.		x

Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 31-01-2020 13:14:15

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

		trato.			
	Servicios de Transporte.	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	Utilización de medios que redunden en beneficio del medio ambiente, como la adscripción de vehículos con baja emisión CO ₂ .	10% del precio del contrato	
		Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.	Prácticas encaminadas a la prevención de riesgos en los viajes.		x
	Actividades concretas:	Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	Papel con un mínimo del 85% de fibras recicladas, proceso de blanqueado completamente libre de cloro (PCF) y con gramaje = o > 80 ² / g/m	10% del precio del contrato	
		Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.	1. Medidas de ahorro y eficiencia energética. 2. Uso de consumibles y embalaje reciclados.		x
		Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.	Utilización de lenguaje no sexista en los documentos que se generen en ejecución del contrato	10% del precio del contrato	
	Servicios administrativos sociales, educativos, sanitarios y culturales	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.	1. Medidas de ahorro y eficiencia energética. 2. Uso de consumibles y embalaje reciclados.		x
		Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer.	Utilización de lenguaje no sexista en los documentos que se generen en ejecución del contrato	10% del precio del contrato	
		Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.	Prácticas encaminadas a la prevención de riesgos en las actividades contratadas.		x

8. OTRAS CONDICIONES:

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación:

Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales:

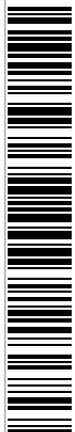
Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 31-01-2020 13:14:15

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>



D./Dña..... Con residencia en
 calle..... nº con D.N.I. nº actuando en nombre propio o en representación de la
 empresa....., CIF....., y correspondiendo al anuncio publicado en el perfil de
 contratante el día....., e informado de las condiciones del **CONTRATO ESPECÍFICO**,

☐ Declaro de forma expresa que la empresa que represento no va a participar en la licitación.

☐ Me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:

PROPUESTA:

- Estos precios **INCLUYEN:**
- Estos precios **NO INCLUYEN:**

Además, para el caso de empate, en puntuación, con otras empresas, solicito que se tengan en cuenta los siguientes criterios sociales que, declaro de forma responsable, son aplicables a la empresa que represento:

Porcentaje de trabajadores con discapacidad.
Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.
Porcentaje de contratos temporales.
Porcentaje de mujeres empleadas.
Empresa socialmente responsable.
Sociedad cooperativa.

Todo ello de acuerdo con la invitación que se me ha enviado para participar en la licitación, las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección de datos personales, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

Información adicional sobre subcontratación o protección de datos personales:

Ena.....de.....de.....

Firma.....



ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

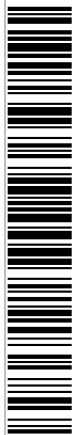
Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n

10071, Cáceres

Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura

C/ Adriano, 4, 2ª Planta,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10

10071, Cáceres

Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:



Código de verificación : 5bf18e8491be6713

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5bf18e8491be6713>

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010

121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-

06800, Mérida. Teléfono:

Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 31-01-2020 13:14:15

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>